

INFORME JURÍDICO

A: DIRECTOR GENERAL DE AGRICULTURA Y GANADERÍA

De: SECCIÓN DE RÉGIMEN JURÍDICO DE DESARROLLO RURAL, AGRICULTURA Y GANADERÍA

Objeto: Resolución del Director General de Agricultura y Ganadería, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de ayudas agroambientales a la polinización en la Comunidad Foral de Navarra, y se aprueba la convocatoria para el año 2022, acogidas al régimen de minimis.

I. ANTECEDENTES

Por el Servicio de Ganadería se propone la aprobación de la Resolución descrita en el objeto del presente informe.

II. CONSIDERACIONES JURIDICAS

Primera. La presente Resolución instrumenta una subvención acogida al régimen de minimis establecido en el Reglamento (UE) nº 1408/2013 de la Comisión de 18 de diciembre de 2013 relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de minimis en el sector agrícola, modificado por el Reglamento (UE) nº 2019/316 de la Comisión de 21 de febrero de 2019, por el que se modifica el Reglamento (UE) nº 1408/2013.

Segunda. Vista la propuesta de resolución cabe señalar en cuanto a su ámbito de aplicación, que el régimen de ayudas presentado respeta la regla de minimis que permite conceder ayudas a un beneficiario que opera en el ámbito de la producción primaria del sector agrícola, que recoge los animales vivos y la miel como producto incluido en el anexo I del Tratado.

Respecto del carácter de la ayuda como minimis, el régimen propuesto respeta también el límite máximo de concesión de esta modalidad de ayudas de minimis a un beneficiario por un importe máximo de 20.000 euros (expresada como subvención en efectivo) durante cualquier periodo de tres ejercicios fiscales. El periodo de referencia de tres ejercicios se evalúa con carácter permanente, de tal modo que, con ocasión de cada nueva concesión de una ayuda de minimis, debe determinarse el importe total obtenido en concepto de ayuda de minimis durante tres ejercicios fiscales consecutivos (incluido el ejercicio fiscal en cuestión y los dos anteriores).

Tercera. La financiación estatal que cumple los criterios del artículo 107, apartado 1, del Tratado constituye ayuda estatal y debe notificarse a la Comisión en virtud del artículo 108, apartado 3, del Tratado. No obstante, en virtud del artículo 109 del Tratado, el Consejo puede determinar las categorías de ayuda que quedan exentas de esta obligación de notificación. De acuerdo con el artículo 108, apartado 4, del Tratado, la Comisión puede adoptar reglamentos relativos a dichas categorías de ayudas estatales. En virtud del artículo 2 del Reglamento (UE) nº 2015/1588, del Consejo de 13 de julio de 2015, sobre la aplicación de los artículos 107 y 108 del TFUE, DOUE L 248, de 24 de septiembre de 2015, el Consejo decide, de conformidad con el artículo 109 del Tratado, que las ayudas de minimis podían constituir una de dichas categorías. Sobre esa base, se considera que las ayudas de minimis, entendiéndose como tales las que se conceden a una única empresa durante un cierto espacio de tiempo y no superan una cantidad fija determinada, no cumplen todos los criterios que establece el artículo 107, apartado 1, del Tratado y, por lo tanto, no están sujetas al procedimiento de notificación. En consecuencia, la presente resolución regula ayudas de cuantía limitada (ayudas de minimis) que no constituyen ayudas estatales en el sentido de lo dispuesto en el artículo 107, apartado 1, del TFUE y que, por tanto, no están sujetas al requisito de notificación.

Cuarta. En la presente Resolución se han plasmado las bases contempladas en el artículo 14 de la Ley Foral 11/2005, de 9 de noviembre, de Subvenciones. En este sentido, se constata como la Resolución se refiere en sus bases al objeto, a las actuaciones a desarrollar, al importe de la ayuda, abono de la misma, plazo y forma de justificación del cumplimiento de la finalidad para la que se concede la ayuda, compatibilidad de las ayudas, a las obligaciones del beneficiario, cumplimiento de las obligaciones de transparencia, consecuencias de los incumplimientos y sanciones, y recursos. Asimismo, en relación con el procedimiento de concesión de la ayuda se establece el de concurrencia competitiva y para el supuesto de que los recursos presupuestarios sean insuficientes para cubrir las necesidades en alguno de los grupos de prioridad, se prorratearán los importes a percibir dentro de ese grupo. Este prorrateo excepcional está amparado por el artículo 17.1 párrafo segundo de la Ley Foral 11/2005, de 9 de noviembre, de Subvenciones.

Quinta. De igual manera, se hacen constar en la Resolución dos menciones de general e incondicionada aplicación a los beneficiarios de ayudas recogidas en la legislación vigente, de una parte, de conformidad con la Ley Foral 5/2018, de 17 de mayo, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, que las entidades a que hace referencia el artículo 3.c) estarán sujetas a las normas de transparencia, cuando perciban, durante el periodo de un año, ayudas o subvenciones en una cuantía superior a 20.000 euros, o cuando las ayudas o subvenciones percibidas representen al menos el 20% del total de sus ingresos anuales, siempre que alcancen como mínimo la cantidad de 5.000 euros. Por otra parte, se recoge el compromiso de la persona beneficiaria de no incurrir en deslocalización empresarial, conforme a lo previsto en el artículo 5 de la Ley Foral 18/2020, de 16 de diciembre, sobre medidas a favor del arraigo empresarial y contra la deslocalización empresarial.

En este sentido, las bases reguladoras de la subvención que se contienen en la presente resolución (por ser la posible beneficiaria de la ayuda una persona jurídica o entidad del artículo 8 de la LFS), recogen las obligaciones de transparencia que dispone el artículo 3.c) de la Ley Foral 5/2018, de 17 de mayo, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, y resto de menciones exigidas por el Decreto Foral 59/2013, de 11 de septiembre, por el que se regulan las obligaciones de transparencia de los beneficiarios de subvenciones con cargo a los Presupuestos Generales de Navarra, y las consecuencias del incumplimiento de las obligaciones de información por parte del beneficiario. Así, en cumplimiento de la Ley Foral 5/2018, de 17 de mayo, y del Decreto Foral 59/2013, de 11 de septiembre, por el que se regulan las obligaciones de transparencia del beneficiario de subvenciones con cargo a los Presupuestos Generales de Navarra, **deberá tenerse en cuenta también en el momento de la resolución de concesión de estas ayudas que si la beneficiaria de esta subvención es una persona jurídica o entidad del artículo 8 de la Ley Foral 11/2005, de 9 de noviembre, de Subvenciones, en el plazo de un mes, a contar desde la notificación de la concesión de la subvención, deberá presentar telemáticamente la declaración relativa a la obligación de transparencia de los beneficiarios de subvenciones, ajustada a los modelos que se recogen en la presente resolución.**

Asimismo, se indicará que ***sin perjuicio de las eventuales consecuencias sancionadoras que se pudieran derivar, el incumplimiento de esta obligación de información por el beneficiario impedirá el abono de la subvención concedida y dará lugar, en su caso, al reintegro de lo anticipado.***

Sexta. El órgano gestor deberá registrar y recopilar toda la información relativa a la aplicación del presente Reglamento. Tales registros deberán incluir toda la información necesaria para demostrar que se han cumplido las condiciones del presente Reglamento. Los registros relativos a los regímenes de ayudas de minimis deberán mantenerse durante diez ejercicios fiscales a partir de la fecha en que se concediese la última ayuda individual en el marco del régimen en cuestión. El órgano gestor solo concederá nuevas ayudas de minimis de conformidad con el presente Reglamento tras haber comprobado que ello no dará lugar a que el importe total de las ayudas de minimis concedidas a la empresa de que se trate sobrepase los límites máximos correspondientes y los topes nacionales contemplados en el artículo 3, apartados 2 y 3, y que se cumplen todas las condiciones establecidas en el presente Reglamento.

Séptima. Por tratarse de ayudas otorgadas con cargo a los Presupuestos Generales de Navarra, es de aplicación a la presente Resolución la Ley Foral 11/2005, de 9 de noviembre, de subvenciones. Así, se observa que la Resolución cuenta con la correspondiente autorización de gasto para atender a los compromisos derivados de la misma, de conformidad con el artículo 30 de la Ley Foral 11/2005, de 9 de noviembre. En concreto, para atender los gastos derivados de la presente Resolución se autoriza un gasto de 180.000 euros, con cargo a la partida 710004-71300-4700-412206, "Ayuda agroambiental. Polinización" de los Presupuestos Generales de 2022.

Octava. Por otra parte, a efectos de cumplir lo dispuesto en el artículo 20 de la Ley 38/2003, General de subvenciones, la Resolución propuesta contiene la obligación de registrar la convocatoria y las bases reguladoras de la presente ayuda de estado en la Base de Datos Nacional del Gobierno de Navarra de Subvenciones.

Novena. La Ley Foral 11/2005, de 9 de noviembre, de Subvenciones en su artículo 14.2 establece que el expediente en el que se sustancie la propuesta de aprobación de las bases reguladoras deberá contener un informe jurídico sobre la adecuación a derecho de las mismas y será sometido a la fiscalización previa de la Intervención en los términos que señale la normativa reguladora de esta función. Examinadas las bases reguladoras de la subvención contenidas en la presente Resolución, las mismas se consideran adecuadas a derecho.

Décima. Por último, de conformidad con los artículos 4, 33 y 34 del Decreto Foral 258/2019, de 23 de octubre, por el que se establece la estructura orgánica del Departamento de Desarrollo Rural y Medio Ambiente, y el artículo 32 de la Ley Foral 11/2019, de 11 de marzo, de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra y del Sector Público Institucional Foral, corresponde la aprobación de la presente resolución al Director General de Agricultura y Ganadería.

3. CONCLUSION

Por lo anteriormente expuesto y en vista de que las bases recogidas en la presente Resolución se adecuan a Derecho, no se aprecia impedimento jurídico que oponer para la aprobación de la presente propuesta de Resolución, si se estima oportuno, previa fiscalización por la Intervención Delegada del Departamento de Economía y Hacienda.

Pamplona, 18 de mayo de 2022
T.A.P (Rama Jurídica),

Fecha: 2022.05.18 13:33:23
+02'00'

José Ignacio Zabalza Valencia

Vº. Bº.
LA SECRETARIA GENERAL
TECNICA

2022.05.18
13:40:48 +02'00'

Pilar Álvarez Asiain



Tiene entrada en esta Intervención Delegada Resolución del Director General de Agricultura y Ganadería por la que se establecen las Bases reguladoras para la concesión de ayudas agroambientales a la polinización en la Comunidad Foral de Navarra, y aprobar la convocatoria para el año 2022, acogidas al régimen de minimis.

En la base decimocuarta de estas bases reguladoras se recoge la Publicidad de las subvenciones concedidas como sigue:

Decimocuarta. - Publicidad de las subvenciones concedidas.

La relación de beneficiarios de las ayudas establecidas en la presente convocatoria será publicada en el Portal del Gobierno de Navarra en el catálogo de Servicios de la ficha correspondiente a las ayudas agroambientales a la polinización en la Comunidad Foral de Navarra.

Sin embargo, el artículo 15 de la ley de subvenciones recoge la Publicidad de las subvenciones concedidas estableciendo, por un lado, la publicidad que tiene que hacer la administración, en su primer apartado, y por otro, la que deben realizar los beneficiarios.

Artículo 15 Publicidad de las subvenciones concedidas.

1. Los órganos administrativos concedentes harán pública las subvenciones concedidas con expresión de la convocatoria, el programa y crédito presupuestario al que se imputen, beneficiario, cantidad con-cedida y finalidad de la subvención.

No será necesario hacer pública la concesión de las subvenciones en los siguientes supuestos:

a) Las previstas en el artículo 17.2 de esta Ley Foral, apartados b) y c).

b) Cuando la publicación de los datos del beneficiario, en razón del objeto de la subvención, pueda ser contraria al respeto y salvaguarda del honor, la intimidad personal y familiar de las personas físicas en virtud de lo establecido en la Ley Orgánica 1/1982, de 5 de mayo, de Protección civil del Derecho al honor, a la intimidad personal y familiar y a la propia imagen, y haya sido previsto en su normativa reguladora.

2. Los beneficiarios deberán dar la adecuada publicidad del carácter público de la financiación de programas, actividades, inversiones o actuaciones de cualquier tipo que sean objeto de subvención.

3. La forma de proceder a la publicidad se establecerá en las bases reguladoras de la subvención.

En la convocatoria del año 2021, se trasladó este hecho a la Sección de Producción Animal y fue recogido en las bases reguladoras de la siguiente manera: *Todas las personas beneficiarias deberán incluir una mención a la financiación por el Gobierno de Navarra en el sitio web de uso profesional o en otros medios que sean oportunos. Esta mención se hará de acuerdo con las indicaciones del Decreto Foral 8/2020, de 12 de febrero, que regula el símbolo oficial del Gobierno de Navarra:*
http://www.navarra.es/home_es/Gobierno+de+Navarra/Simbolo+oficial/



Gobierno de Navarra
Nafarroako Gobernua
Departamento de Economía y Hacienda
Ekonomia eta Ogasun Departamentua

Servicio de Intervención
Kontu-hartze Zerbitzua
Carlos III, 4-7° • Karlos III.a 4-7.
31002 PAMPLONA/IRUNA
Tel. 848 427 862
intergen@navarra.es

Este año se ha comunicado su supresión a la Sección y la obligación de incluirla añadiendo "en su caso " para evitar que quien no disponga de página web o no se publicite por otros medios no tenga obligación de realizarla.

Desde la sección se solicita su tramitación como está.

Indicado este hecho y por considerarlo que no es un supuesto de los tasados en el párrafo primero del punto 2º de artículo 101 de la Ley Foral 13/2007 de Hacienda Pública de Navarra, fiscalizo este expediente advirtiéndole que se debería incorporar la información citada para cumplir con el artículo 15 de la Ley de Subvenciones aplicable a esta convocatoria.

Pamplona, 27 de junio de 2022

La Interventora Delegada
en el Departamento de Desarrollo Rural y Medio Ambiente

2022.06.2
7 16:51:11
+02'00'